



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 03 de enero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 03 de enero del 2019, el Informe N° 001-2019-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 003-2019-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 1.4.3. del artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos".

Que, el 01 de enero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite Informe N° 001-2019-GDU/MDPP, señalando la necesidad de declarar de interés local el proceso de saneamiento físico legal en el ámbito del distrito de Puente Piedra, visto que actualmente, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra no cuenta con las competencias requeridas, para poder realizar el saneamiento físico legal correspondiente.

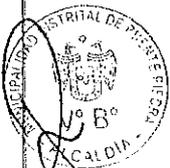
Que, se aprecia que el artículo 76° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, permite la Delegación de competencias y funciones específicas, como se especifica a continuación: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala".

Que, es imperioso solicitar las delegaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima para poder realizar el saneamiento físico legal de los diferentes centros urbanos que no cuentan con los títulos de propiedad en cualquiera de sus modalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Citación N° 001-2019-SG/MDPP, Secretaria General remite los actuados administrativos respecto a la necesidad de declarar de interés local el proceso de saneamiento físico legal en el ámbito del distrito de Puente Piedra, a fin de que sea puesto a conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal;

Estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno de Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;





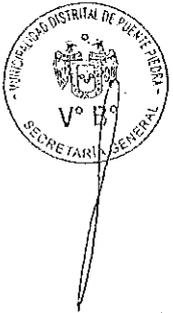
Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

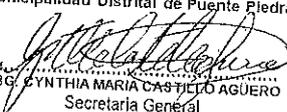
ACORDO:

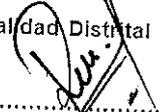
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la declaratoria de interés local el proceso de saneamiento físico legal en el ámbito del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

.....
ABG. CYNTHIA MARIA CASTILLO AGÜERO
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

.....
RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
ALCALDE